

33348.
771C

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 68-07-2017-MPT



Talara, 20 de julio del dos mil diecisiete

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-07-2017-MPT de fecha 14.07.2017, el Dictamen N° 45-05-2017-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre: cambio de nombre del área lateral ubicado en el Parque 24-5 Talara; recurrentes: PEDRO MIGUEL GOMEZ VALDEZ Y ROSA VICTORIA GOMEZ DE MOGOLLON, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fechad e recepción 21/02/2017, los recurrentes Pedro Gómez Valdez y Rosa Victoria Gómez Valdez, peticionan el cambio de nombre del área lateral Parque 24-5 Talara, para lo cual adjunta recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite, certificado de no adeudos tributarios N° 82-10-2016-OAT-MPT, certificado de no interferencias de redes eléctricas, certificado de no inferencias de redes de agua potable y alcantarillado, plano de ubicación y localización, copia de sus documentos de identidad, copia de acta del Acta y Certificado de defunción del Sr. Pedro Gómez Gallo, anotación de inscripción de sucesión intestada, copia de Resolución Municipal N° 119-85-CPT, que otorgo el uso del área peticionada al Sr. Pedro Gómez Gallo, contrato de cesión en uso de área lateral, protocolización de sucesión intestada, autorizaciones de los demás herederos del Sr. Pedro Gómez Gallo, para que los recurrentes soliciten el área lateral materia de petición;
- Que, mediante Informe N° 368-03-2017-SGDU-MPT, fecha 13-03-2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano indica que mediante Resolución Municipal N° 119-85-CPT, se otorgó al Sr. Pedro Gómez Gallo, el área lateral Parque 24-5, para la construcción de jardín, escalera y/o cochera con un área total de 72.51 m2. Así mismo señala que al fallecimiento del titular del área lateral dos de los herederos solicitan el lateral para uso de cochera;
- Que, mediante Informe N° 243-03-2017-GDT-MPT, de fecha 23-03-2017, la Gerencia de Desarrollo Territorial remite el expediente administrativo a esta Oficina a efectos de que emita el Informe Legal correspondiente;
- Que, analizando el fondo del asunto, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, se tiene que el área lateral materia de petición fue otorgado en uso a favor del Sr. Pedro Gómez Gallo, según Resolución Municipal N° 119-85-CPT, quien según acta de defunción falleció el día 16-01-2013. Al respecto, resulta necesario indicar que al fallecimiento del beneficiario del área lateral, dos de los herederos d quien fue el titular del área lateral peticionan la transferencia del mismo a su favor, sin embargo, en principio se debe tener en cuenta que las áreas laterales como la solicitada constituyen propiedad municipal, y por ende son otorgados en uso a los administrados que las solicitan para un fin determinado, por lo tanto, al fallecimiento del titular poseedor del área lateral peticionada, esta área no puede ser traspasada a sus herederos de manera automática sino previa solicitud y otorgamiento mediante Acuerdo de Concejo Municipal, por cuanto sobre las áreas laterales no recaen derechos hereditarios;
- Que, por otro lado, al haber fallecido el beneficiario del área lateral y al no constituir parte de la masa hereditaria, se deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 61 del Código Civil el cual precisa que: "la muerte pone fin a la persona", ello trae como consecuencia que de manera automática se extinga al sujeto de derechos, en este caso el Sr. Pedro Gómez Gallo, así también, respecto de la extinción de la cesión en uso, resulta necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT, el cual establece como causales de extinción de la cesión en uso: "i) Fallecimiento de la cesionaria en caso de personas naturales...". En consecuencia, de lo antedicho, resulta viable iniciar el procedimiento de reversión del área lateral materia de petición a favor de esta Municipalidad, no resultando procedente el cambio de nombre del área lateral solicitada;
- Que, mediante Informe N°559-05-2017-OAJ-MPT de fecha 12 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica informa: "Que respecto a solicitud presentada, se tiene que el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala que: Los bienes municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;
- Que, por su parte el Artículo 68° de la Ley descrita precedentemente, prescribe que: El acuerdo municipal de cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad además refiere que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión, concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: PRIMERO.- Que, resulta improcedente la cesión en uso del área lateral ubicado en el Parque 24-5 Talara, solicitado por Rosa Victoria Valdez de Mogollón y Pedro Miguel Gómez Valdez, ello conforme a lo señalado en el presente documento y estando a lo precisado en el artículo 61 del Código Civil, así como el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT. SEGUNDO.- Que, en acción de oficio, previo Dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente, se programe el Acto - Sesión de Concejo y se eleve el expediente administrativo para que sea el Pleno del Concejo Municipal quien disponga el inicio del Procedimiento de Reversión a favor de esta Municipalidad del área lateral adyacente al inmueble ubicado en El Parque 24-5 Talara, que fue otorgado mediante Resolución Municipal N° 119-85 a favor de Don Pedro Gómez Gallo (fallecido), ello estando a lo establecido en el artículo 68 de la Ley Organica de Municipalidades - Ley N° 27972, y estando a lo señalado en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT. TERCERO.- Que, el Acuerdo de Concejo que se emita, debe ser puesto en conocimiento de la recurrente así como de los que resulten interesados, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles de recepcionado dicho Acuerdo de Concejo, en uso de su derecho de defensa, formule los descargos que estime pertinentes, con relación al inicio del procedimiento de reversión del inmueble citado en el punto precedente a favor de esta Municipalidad Provincial;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el cambio de nombre del área lateral ubicado en el Parque 24-5 Talara, solicitado por Rosa Victoria Valdez de Mogollón y Pedro Miguel Gómez Valdez.
2. **INICIAR** el Procedimiento de Reversión a favor de la Municipalidad del Área Lateral del Parque 24-5 Talara.
3. **DEJAR** a salvo el derecho de los recurrentes, para iniciar el trámite respectivo.
4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL TALARA

SR. JOSÉ BOLA BANCAÑAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesados
GDT
OAJ
SGIN
OAT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
GACG/lva